## PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.

Acuerdo 15/2009 del ciudadano Salvador Mikel Rivera, procurador general de Justicia, por el que designa agente del Ministerio Público Investigador Especial. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2º, fracciones I, III, VIII y XI, 3º, 17, 18, fracción XVIII, 23 fracciones III, XII, XIII y XVI, y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y

## CONSIDERANDO

- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.
- II. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005- 2010, en el capítulo Justicia y Estado de Derecho, contempla como uno de sus objetivos el revisar a profundidad

la normativa vigente, en particular la estructura, organización y funciones de las instituciones competentes en la materia; así como, mejorar la procuración de justicia a fin de que la sociedad tenga una representación profesional de excelencia en los procedimientos de investigación y persecución criminal.

III. Que dentro del marco de la modernidad de la Institución de Procuración de Justicia se tiene contemplado en sus programas acercar la misma a la ciudadanía

y mejorar los servicios que presta, a través de sistemas y mecanismos adecuados para ello, garantizando en todo momento los derechos individuales de los ciudadanos.

IV. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el procurador tiene la facultad de encomendar a los servidores públicos de la Institución, el estudio de asuntos específicos, independientemente de las funciones ordinarias de éstos, así como asignar a un agente del Ministerio Público la investigación y determinación de asuntos especiales.

V. Que el Estado tiende a preservar la seguridad social, entre ellos la propiedad y la posesión de quienes la ostentan, por ello, ante la problemática que se ha venido presentando con motivo de denuncias por hechos que pudieran ser constitutivos de delito en agravio del patrimonio del Gobierno del Estado de Veracruz, respecto de terrenos de la reserva territorial Duport Ostión y fraccionamiento Los Almendros del municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, que fueron iniciadas en la Agencia del Ministerio Público Investigador Especializada en Asuntos Inmobiliarios, suprimida mediante acuerdo 10/2009 de fecha 4 del mes y año en curso, es conveniente designar a un agente del Ministerio Público Investigador Especial para que se haga cargo de la integración hasta su total conclusión, de las investigaciones ministeriales iniciadas por tales hechos, desahogando tantas y cuantas diligencias sean necesarias para su debido esclarecimiento y, en su momento, dictar el acuerdo de determinación que en derecho corresponda, permitiendo que la procuración de justicia sea pronta, expedita y eficiente.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO 15/2009**

1. Se designa al licenciado Mateo Avella Lara, agente del Ministerio Público Especial para la atención de las investigaciones ministeriales AMPE174/2008 y AMPE015/2009, iniciadas en la Agencia del Ministerio Público Investigador Especializada en Asuntos Inmobiliarios que fue suprimida mediante acuerdo 10/2009 de fecha 4 de marzo de 2009, a efecto de que continúe con la integración y determinación que corresponda.

El agente del Ministerio Público designado dependerá directamente de la Dirección General de Investigaciones Ministeriales. El periodo de la designación iniciará a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo y concluirá el 31 de diciembre de 2009 o antes si los asuntos así lo ameritan. Su domicilio estará Ubicado en las oficinas que ocupaba la Agencia del Ministerio Público suprimida de referencia.

- 2. El agente del Ministerio Público designado ejercerá las atribuciones y facultades que le otorgan la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, los códigos Penal y de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia y su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.
- 3. La correspondencia dirigida a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Asuntos Inmobiliarios suprimida será recibida por el agente del Ministerio Público Investigador Especial designado, en tanto no sean remitidos los expedientes de investigación ministerial a la Subprocuraduría Regional Zona Sur. Para el caso de que se señalen términos para la emisión de algún informe en materia de Amparo deberá rendirlo con oportunidad. Salvo lo anterior, no podrá emitir ninguna otra determinación distinta de aquellas que vayan encaminadas a dar cumplimiento al acuerdo 10/2009.
- 4. La Dirección General de Administración, por conducto de las áreas competentes, dispondrá de los recursos necesarios para que el agente del Ministerio Público designado cumpla con su función.
- 5. Las cuestiones administrativas derivadas de este acuerdo serán resueltas por la Dirección General de Administración en coordinación con la Dirección General de Investigaciones Ministeriales.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Segundo.** El encargado de la Agencia Veracruzana de Investigaciones y el director de los Servicios Periciales deberán tomar las medidas correspondientes para que se dé cumplimiento a los mandamientos ministeriales que emita el agente del Ministerio Público Especial designado.

**Tercero.** Quedan sin efectos las demás disposiciones que se opongan a lo contenido en el presente acuerdo.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil nueve.

El procurador general de Justicia Salvador Mikel Rivera Rúbrica.

Folio 527